
 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 7

OTROSÍ No. 001 (Adición – Prorroga)
AL CONTRATO No. 20260000240 DEL 24/01/2026

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
N° DE CONTRATO	202600000240		
FECHA DE CELEBRACIÓN	24/01/2026		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL REALIZANDO SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A LOS PROYECTOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ		
VALOR DEL CONTRATO	VALOR INICIAL CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) moneda legal		
CONTRATISTA	GUILLERMO LEON TORO QUINONEZ		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	78.589.342 expedida en Puerto Libertador		
PÓLIZA	CHU-100069654		
FECHA DE APROBACIÓN	27/01/2026		
TIPO DE SOLICITUD	ADICIÓN Y PRÓRROGA		
VALOR DE LA ADICIÓN	OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)	No. CDP	2026010327
		FECHA DE EXPEDICIÓN	21/01/2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)		
TIEMPO A PRORROGAR	1 MES		
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	21-05-2026		

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 7.628.636 expedida en la ciudad de Santa Marta, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, obrando en calidad de Gobernador del Departamento del Caquetá, en uso de las facultades y funciones otorgadas, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra,, **GUILLERMO LEON TORO QUINONEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.589.342 expedida en Puerto Libertador, quien para efectos del presente **OTROSÍ** se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Prorroga y Adición en recursos al **CONTRATO No. 20260000240 DEL 24/01/2026**, previas las siguientes consideraciones:


 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 082</p>
	<p>FORMATO OTROSÍ</p>	<p>VERSIÓN: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 2 de 7</p>

1. El 24 de enero de 2026 se celebró entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y **GUILLERMO LEON TORO QUINONEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.589.342 expedida en Puerto Libertador el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202600000240 con el objeto de “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL REALIZANDO SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN A LOS PROYECTOS QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ” en cuantía de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) moneda legal con un plazo de ejecución de hasta el 30 de abril de 2026, al que se le dio el registro presupuestal 2026010256 de fecha 26/01/2026 y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.

1. Mediante solicitud de fecha 30 de abril de 2026, la supervisora del contrato requirió la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202600000240, consistente en: i) 1. Modificar el ítem 2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la cláusula segunda OBLIGACIONES DE LA PARTES; ii) ADICIONAR a la CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000); MODIFICAR el primer inciso de la CLÁUSULA 5- FORMA DE PAGO. “CUATRO (04) cada uno por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda legal, un QUINTO PAGO por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) moneda legal, cada uno pago a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista (...) y; iv) PRÓRROGAR la CLÁUSULA 7-PLAZO DE EJECUCIÓN, en un (01) mes más, es decir, hasta el 31 de mayo del 2026.

2. La presente modificación se sustenta en la persistencia de la necesidad del servicio la secretaria de gobierno, en razón a que el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente para la adecuada culminación de las actividades contractuales que aun requiere una ejecución por parte del contratista, considerando las condiciones operativas y la dinámica del servicio, así como la necesidad institucional de asegurar la continuidad en la ejecución de las obligaciones a cargo de la contratista. En este sentido, y con el propósito de no afectar la finalidad del contrato ni la prestación del servicio, se hace necesaria la ampliación del término contractual y modificación de las obligaciones específicas del contrato.

En consecuencia, se considera procedente la modificación solicitada el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contratado, en concordancia con la permanencia de la necesidad institucional y el adecuado funcionamiento de la secretaria de gobierno.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 082</p>
	<p>FORMATO OTROSÍ</p>	<p>VERSIÓN: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 3 de 7</p>

La referida solicitud hará parte integral del expediente contractual y constituye soporte del presente otrosí.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.
- El principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.


En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...) (negrilla y subrayado fuera del texto)

Conforme a lo anterior, se deja constancia que la presente adición presupuestal no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

- Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales*

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 4 de 7

facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)", entre otros.

6. Que, para garantizar la adición, se obtuvo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026010327	Fecha de expedición	21/01/2026
Valor			\$ 800.000.000


Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

1. **PRIMERA: MODIFICAR** ítem 2.2.2. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** de la cláusula segunda **OBLIGACIONES DE LA PARTES**, el cual quedará así:

El contratista, en ejercicio de su autonomía y conforme al objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Actividades	Cantidad por vigencia del contrato	Fuente de Verificación
Sistematizar las acciones desarrolladas por los gestores comunitarios, con el objetivo de presentar acciones de mejora a las actividades que afecten con conductas contrarias a la convivencia ciudadana	Totalidad de las acciones realizarlo mensualizado	Excel y sabana de datos sobre el desarrollo del programa en cada uno de los municipios que se implemente el proyecto
Alimentar el desarrollo del proyecto en la plataforma Sispt-PISCC del DNP.	Avances del proyecto por el espacio de tiempo acordado	Plataforma DNP Informes de actividades de los contratistas
Coordinar las actividades a desarrollar por el grupo	Totalidad de las actividades,	Documentos de reuniones


 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 5 de 7

operativo del proyecto con actores asociados al cumplimiento de metas de prevención de conductas contrarias a la convivencia ciudadana. (Policía Nacional, Ejército Nacional, Unidad Nacional de Protección, Gobernación del Caquetá y Municipios)	generando lineamientos para su desarrollo y aplicabilidad en el territorio	presenciales en terreno. Reuniones virtuales. Coordinación de acciones y documentos sobre responsabilidades asignadas de acuerdo con el documento piscc
Brindar asesoría y acompañamiento en los espacios que por la complejidad de la temática requiera la presencia de formadores avanzados	10	Formatos de asistencia. Conceptos presentados. Cronogramas de trabajo conjunto con los integrantes del comité de orden publico para realizar intervenciones en terreno.

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO

“El valor estimado para el presente contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$48.000.000), incluidos todos los impuestos y descuentos de ley”.

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 6 de 7

TERCERA: MODIFICAR el primer inciso de la CLÁUSULA 5- FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5- FORMA DE PAGO.

CUATRO (04) cada uno por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda legal, un QUINTO PAGO por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) moneda legal, cada uno pago a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista (...)

CUARTA: MODIFICAR la CLÁUSULA 7-PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de mayo de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

QUINTA: El contratista deberá ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con la presente modificación contractual, esto es, en relación con la prórroga del plazo de ejecución y la adición presupuestal aquí pactadas. Así mismo, deberá acreditar el pago de las estampillas a que haya lugar y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

SEXTA: Las demás cláusulas del contrato que no han sido objeto de modificación continúan vigentes en todos sus efectos.

El otrosí se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del mismo.

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR


Gobernador del Departamento del Caquetá Revisión Contractual: ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS

REVISIÓN CONTRACTUAL

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS

Directora Técnica de Contratación

Gobernación del Caquetá

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 082</p>
	<p>FORMATO OTROSÍ</p>	<p>VERSIÓN: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 7 de 7</p>

El Contratista

GUILLERMO LEON TORO QUINONEZ
CC No. 78.589.342 expedida en Puerto Libertador

Proyectó:

LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE
CONTRATISTA DTC

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño